BANCO DE ESPAÑA

1714

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 1 de febrero de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3027	dólares USA.
1 euro =	135,16	yenes japoneses.
1 euro =	7,4404	coronas danesas.
1 euro =	0,69255	libras esterlinas.
1 euro =	9,0945	coronas suecas.
1 euro =	1,5516	francos suizos.
1 euro =	80,47	coronas islandesas.
1 euro =	8,2945	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5832	libras chipriotas.
1 euro =	30,028	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,25	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4313	liras maltesas.
1 euro =	4,0501	zlotys polacos.
1 euro =	37.512	leus rumanos.
1 euro =	239,75	tolares eslovenos.
1 euro =	38,140	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7342	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6896	dólares australianos.
1 euro =	1,6153	dólares canadienses.
1 euro =	10,1610	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8347	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1366	dólares de Singapur.
1 euro =	1.339,05	wons surcoreanos.
1 euro =	7,8629	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de febrero de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1715

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Ilugo para el Deporte y la Cultura.

Visto el Expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la «Fundación Ilugo para el Deporte y la Cultura», sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación Ilugo para el Deporte y la Cultura fue constituida por el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto el 11 de marzo de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante la Notario doña María Teresa Lovera Cañada, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 259 de su protocolo, subsanada el 3 de diciembre de 2004, bajo el núm. 1.198.

Segundo. Fines. Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de las actividades culturales y físico-deportivas de la Villa de Santisteban del Puerto, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto y de futuro.
- b) Implicar a todos los sectores de la población en la práctica de las actividades culturales y físico-deportivas.
- c) Consolidar una buena base, promocionando la iniciación cultural y físico-deportiva, en las primeras edades de la población.
- d) Insistir en el fomento de la propia identidad, y la conservación de nuestro patrimonio, pero siempre mirando al exterior.

- e) Conseguir una cultura y un deporte para todos desde la perspectiva de una democracia cultural y deportiva.
 - f) Buscar la libertad cultural y deportiva como meta.
- g) Cualesquiera otros que tengan relación con los fines anteriormente mencionados.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la c/ Padre Moya, núm. 3, de Santisteban del Puerto (Jaén) y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de 41.127,00 Euros, que ha sido íntegramente desembolsada.

Quinto. Patronato.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: don Francisco Martínez García (Presidente); don José Álvarez Molino (Vicepresidente); don Santiago López Sánchez, doña Francisca Paredes Plaza y doña Antonia Sánchez López (Vocales); don Justo Sánchez López (Tesorero); y don Juan Díaz López (Secretario).

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 278/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto.-El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación Ilugo para el Deporte y la Cultura, atendiendo a sus fines, de carácter deportiva, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número JA/937.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004.—La Directora General, María Luisa García Juárez.